

MB



Resolución Directoral

Lima,

21 AGO. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230000216, que contiene el Informe N° D000037-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el Informe N° D000439-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación a realizarse para determinar que un bien, servicio en general o consultoría, puede ser obtenido de un proveedor determinado, se efectúa en el mercado nacional;

Que, la Organización Mundial de la Salud, en el año 1977, publicó por primera vez la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales que podía ser usada como referencia para los países que decidieran elaborar su Listado Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1240-2004/MINSA de fecha 24 de diciembre de 2004, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de los Lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA de fecha 03 de julio de 2023, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país, en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos y la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, asimismo, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de las Disposiciones Generales del citado documento técnico, establece que los Medicamentos Esenciales, son aquellos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita;

Que, mediante Memorándum N° D000296-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones las Especificaciones Técnicas actualizadas para la Adquisición de productos farmacéuticos, compra corporativa para el abastecimiento de doce (12) meses – Surfactante pulmonar de origen natural 80 mg/mL 3 mL suspensión intratraqueal;

Que, mediante Memorándum N° D002525-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Programación la validación de las cotizaciones obtenidas durante la indagación de mercado para la Adquisición de productos farmacéuticos, compra corporativa para el abastecimiento de doce (12) meses – Surfactante pulmonar de origen natural 80 mg/mL 3 mL suspensión intratraqueal;

Que, mediante Memorándum N° D000555-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 01 de junio de 2023, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones las Especificaciones Técnicas actualizadas para la “Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – surfactante pulmonar de origen natural 80 mg/mL 3 mL suspensión intratraqueal”, respecto a las cantidades y la vigencia del citado producto;





Resolución Directoral

Lima, 21 AGO. 2023

Que, mediante Memorándum N°D000740-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 09 de junio de 2023, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones la validación de la cotización obtenida durante la indagación de mercado para la Adquisición de productos farmacéuticos, compra corporativa para el abastecimiento de doce (12) meses – Surfactante pulmonar de origen natural 80 mg/mL 3 mL suspensión intratraqueal;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 003-2023-HOCH-OS911-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 21 de junio de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones concluye que la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento de doce (12) meses - SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MG/ML 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL", debe realizarse mediante Contratación Directa por el supuesto de proveedor único, asimismo, determinó que el valor estimado asciende a S/ 3,987,165.00 (Tres millones novecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles), incluido el IGV;

Que, mediante Memorándum N° D000879-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Dirección de Adquisiciones el Certificado de Crédito Presupuestario N° 002303 - CCP SIAF 2539 por el importe de S/ 1,003,275.00 (Un millón tres mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 096-2023-OPPM-CENARES/MINSA por el importe de S/ 2,944,305.00 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cinco con 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2024;

Que, mediante Memorándum N° D000960-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 03 de julio de 2023, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones los Certificados de Crédito Presupuestario 2023, Previsiones Presupuestales 2024 correspondientes a las demás Entidades Participantes, a fin de coberturar la disponibilidad presupuestal respecto del valor estimado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 402-2023-CENARES-MINSA de fecha 12 de julio de 2023, se incluyó la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento de doce (12) meses - SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MG/ML 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL" al Plan Anual de Contrataciones 2023, con número de referencia 176;



Que, mediante Memorandum N° 228-2023-DG-CENARES-MINSA de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa por Proveedor Único, para la adquisición de 2,921 unidades de SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MG/ML 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL;

Que, mediante Informe N° D000037-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa por el supuesto de proveedor único para la Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento de doce (12) meses - SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MG/ML 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000439-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 14 de agosto de 2023, el cual concluye, que, para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento, ello por cuanto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, mediante Memorandum N° 574-2023-DIGEMID-DG-DPF/MINSA de fecha 14 de marzo de 2023, señaló que la empresa PHARMA HOSTING PERU S.A.C. es la única que cuenta con Registro Sanitario Vigente sobre el producto SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MG/ML 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL, asimismo, es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 705-2023-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la **“Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento de doce (12) meses - SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 MG/ML 3 ML SUSPENSIÓN INTRATRAQUEAL”**, por un valor estimado de S/ 3,987,165.00 (tres millones novecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles), incluido el IGV, con el proveedor **PHARMA HOSTING PERU S.A.C.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el





Resolución Directoral

Lima, 21 AGO. 2023

expediente de contratación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

LIC. CESAR EDUARDO GALVEZ PARDAVE
Director General